



Factura: 002-004-000003056



20160710001000328

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160710001000328

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. ROSA ISABEL PAVON DURAN NOTARIO(A) DEL CANTON PIÑAS
FECHA:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (11:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LANDAPO S. A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
APOLO HUANCA DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103657951

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DIEGO ALBERTO APOLO HUANCA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1103657951

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS





Factura: 002-004-000003055

20160710001P01429

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20160710001P01429						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (11:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	APOLO HUANCA DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103657951	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MOTOCHÉ GONZÁLEZ FRANKLIN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703039412	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		PIÑAS			PIÑAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LANDAPO S. A							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

2-

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suárez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

V.C.

1

No. 2016 - 07 - 10 - 001 - P01429

2

Factura No. 002 - 004 - 000003055

3



ESCRITURA PÚBLICA DE

4

CONSTITUCIÓN DE LA

5

COMPANÍA LANDAPO S. A.-

6

CUANTÍA: US \$ 800.00

7

DI DOS COPIAS

8

En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del mismo

9

nombre, en la Provincia de El Oro, República del

10

Ecuador, hoy miércoles nueve de Noviembre del año dos

11

mil dieciséis, a las once horas veintinueve minutos

12

(11H29 am), ante mí, **DOCTORA ROSA ISABEL PAVÓN**

13

DURÁN, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS,

14

comparecen los señores **DIEGO ALBERTO APOLO**

15

HUANCA, de 38 años de edad, de estado civil soltero,

16

portador de la cédula de ciudadanía número 1103657951,

17

de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero,

18

domiciliado en el Cantón Portovelo, Provincia de El Oro,

19

de tránsito por ésta ciudad; y, **FRANKLIN ANTONIO**

20

MOTOCHE GONZÁLEZ, de 42 años de edad, de estado

21

civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía No.

22

0703039412, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación

23

chófer profesional, domiciliado en el Cantón Portovelo,

24

Provincia de El Oro, de tránsito por esta ciudad; capaces

25

para obligarse y contratar, a quienes conozco, por el

26

documento de identidad que me presentan, de lo cual doy

27

fe; y cumplidos por mí la Notaria los requisitos de ley para

28

este otorgamiento, exponen: Que elevan a escritura pública

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 el contenido de la minuta que copiada textualmente, dice:
2 "SEÑORITA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras
3 Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la
4 Constitución de la Compañía denominada LANDAPO S.
5 A., al tenor de las clausulas siguientes: PRIMERA:
6 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
7 presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
8 constituir una Compañía: UNO) DIEGO ALBERTO
9 APOLO HUANCA, de 38 años de edad, de estado civil
10 soltero / portador de la cédula de ciudadanía número
11 1103657951/ de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
12 Ingeniero, domiciliado en el Cantón Portovelo, Provincia
13 de El Oro; y, DOS) FRANKLIN ANTONIO MOTOCHÉ
14 GONZÁLEZ, de 42 años de edad, de estado civil
15 divorciado, / portador de la cédula de ciudadanía No.
16 0703039412, / de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación
17 chófer profesional, domiciliado en el Cantón Portovelo,
18 Provincia de El Oro; hábiles ante la Ley, con capacidad
19 suficiente para obligarse, contratar y con pleno
20 conocimiento de la naturaleza y efectos de este
21 instrumento.- SEGUNDA: DECLARACIÓN
22 JURAMENTADA: Los comparecientes libre y
23 voluntariamente DECLARAN BAJO JURAMENTO, sobre
24 la veracidad del contenido del presente contrato de
25 Constitución de la Compañía denominada LANDAPO S.
26 A., y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las
27 consecuencias civiles y penales que pudieran generar; así
28 mismo expresan su voluntad de constituir una Sociedad

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suárez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

V.C.

1 Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley
2 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del
3 Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del Código
4 de Comercio, a los Convenios de las partes, a las Normas
5 del Código Civil y a estos Estatutos.- **TERCERA:**
6 **CONSTITUCION:** Por medio de esta escritura pública,
7 los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente
8 constituir la Compañía denominada LANDAPO S. A., que
9 se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
10 **CUARTA: ESTATUTOS DE LA DENOMINADA**
11 **LANDAPO S. A.-** La Compañía denominada LANDAPO
12 S. A., que se constituye mediante el presente instrumento,
13 se registrará por el Estatuto Social, que a continuación se
14 expresa: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
15 **OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**
16 **DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:**
17 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina
18 **LANDAPO S. A.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
19 Compañía tendrá como actividad económica Extracción de
20 Minerales Metalíferos, y la podrá realizar a través de: a)
21 Extracción de metales preciosos: oro, plata, platino; b)
22 Extracción y preparación de minerales estimados
23 principalmente por su contenido de metales no ferrosos
24 como el aluminio (bauxita), cobre, plomo, zinc, estaño,
25 manganeso, cromo, níquel, cobalto, molibdeno, tántalo,
26 vanadio, etcétera; c) extracción de minerales estimados
27 principalmente por su contenido en hierro; y, d)
28 *LD* importación y de toda clase de maquinaria pesada y

1 repuestos destinada a las actividades relacionadas con su
2 objeto social.- **La Compañía podrá realizar todas las**
3 **etapas o fases vinculadas tales como:** La producción de
4 bienes, comercialización, almacenamiento, exportación,
5 industrialización, explotación, distribución, investigación y
6 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
7 intermediación, inversión, construcción, reciclaje e
8 importación.- **Para el cumplimiento de sus fines la**
9 **Compañía podrá:** a) Suscribir toda clase de contratos
10 civiles y mercantiles permitidos por la ley, con empresas
11 nacionales y extranjeras que tengan relación con su
12 actividad económica; b) Participar en la Constitución de
13 Compañías ya sea como accionista o como socio; c)
14 Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de
15 cualquier clase de compañías de similar objeto social
16 dentro o fuera del País que tengan relación con su
17 actividad.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-**
18 La Compañía que por este acto se constituye es de
19 nacionalidad Ecuatoriana.- **ARTÍCULO CUARTO:**
20 **DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en la
21 ciudad de Portovelo, Cantón Portovelo, Provincia de El
22 Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
23 sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro
24 del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta
25 General, adoptada con sujeción de la Ley y estos
26 Estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de
27 duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** a
28 contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura.

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suárez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

V.C.

1 Pública de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que
2 podrá ser ampliado o disminuido por Resolución de la
3 Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO:**
4 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
5 **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
6 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
7 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en
8 **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas
9 de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.-
10 **ARTICULO SÉPTIMO: TITULO DE LAS ACCIONES.**
11 Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
12 nominativos, numerados del **cero cero uno al ochocientos**
13 inclusive, contendrán las declaraciones prescritas por la
14 Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del
15 Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también
16 certificados provisionales que contengan varios títulos de
17 acciones haciendo constar en los mismos la numeración
18 correspondiente.- **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS**
19 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales
20 del accionista, de los cuales no se le pueden privar: a) La
21 calidad de socio; b) Participar en los beneficios sociales,
22 debiendo observarse igualdad de tratamiento para los
23 accionistas de la misma clase; c) Participar, en las mismas
24 condiciones, en la distribución del acervo social, en caso de
25 liquidación de la compañía; d) Intervenir en las Juntas
26 Generales y votar cuando sus acciones le concedan el
27 derecho a voto, según los estatutos; e) Integrar los órganos
28 de administración o de fiscalización de la compañía si

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA
CALLE SUCRE Y GONZÁLEZ SUÁREZ
PIÑAS - EL ORO - ECUADOR

RS

1 fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley y los
2 Estatutos; f) Gozar de preferencia para la suscripción de
3 acciones en el caso de aumento de capital; g) Impugnar las
4 Resoluciones de la Junta General y demás organismos de
5 la Compañías en los casos y en la forma establecida en los
6 Artículos 215 y 216 de la Ley de Compañías. No podrá
7 ejercer éste derecho el accionista que estuviere en mora en
8 el pago de sus aportes; y, h) Negociar libremente sus
9 acciones.- **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.-** En proporción
10 a su valor pagado, cada acción implica para el accionista el
11 derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción
12 liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
13 propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar
14 un representante común para el ejercicio de los derechos
15 que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
16 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN**
18 **DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas convocada
19 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir
20 el capital social de la Compañía y en caso de aumento los
21 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción
22 de las acciones que se emitan, en proporción de las
23 acciones que posean al momento de resolver el mismo.
24 Los títulos de las nuevas acciones que emitan contendrán
25 su serie y número de orden respectivo.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO PRIMERO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**
27 **TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o
28 más títulos de las acciones o certificados de acciones, se

Dra. Rosa Isabel Paredón Durán
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suárez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

V.C.

1 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los
2 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-

3 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:**

4 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo
5 accionista puede hacerse representar en las Juntas
6 Generales, mediante simple carta poder dirigida al
7 Presidente de la Compañía o por medio de Poder Notarial
8 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
9 Administradores, Comisarios, Funcionarios y
10 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente
11 capaz puede ser representante de los accionistas.-

12 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CERTIFICADOS**

13 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán
14 certificados provisionales a los suscriptores para amparar
15 una o varias acciones cuando los títulos definitivos de las
16 mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su
17 totalidad. Tales certificados provisionales deberán
18 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma
19 del Presidente y del Gerente General de la Compañía.-

20 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**

21 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE**

22 **LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO**

23 **DECIMO CUARTO: ORGANISMOS Y**

24 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce
25 la Junta General de Accionistas y la administración de la
26 misma, corresponde al Presidente y Gerente General.-

27 **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

28 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO QUINTO:**

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta
2 General está integrada por los accionistas legalmente
3 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
4 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de
5 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos
6 los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-

7 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A**

8 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está
9 integrada por los accionistas legalmente convocados y
10 reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez
11 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
12 del ejercicio económico de la compañía, previa
13 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor
14 circulación en el domicilio de la Compañía, con
15 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria
16 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente
17 General de la Compañía, con ocho días de anticipación por
18 lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será
19 necesaria la publicación por la prensa y se entenderán
20 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando
21 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes
22 acepten por unanimidad la celebración de la misma,
23 debiendo suscribir el acta respectiva todos los
24 concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO**

25 **DECIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A JUNTA**

26 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
27 Extraordinaria de accionistas, será convocada por el
28 Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa.

Dpto. Registral y Catastral
NOTARÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE PUNO

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suárez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

V.C.

1 propia o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que
2 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
3 capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de
4 los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
5 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
6 fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y
7 hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la
8 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos
9 podrán recurrir al Superintendente de Compañías,
10 solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación
11 por la prensa y la Junta se entenderá convocada y
12 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
13 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a
14 los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el
15 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el
16 acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la
17 celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede
18 convocar a la Junta el Comisario.- **ARTÍCULO DECIMO**
19 **OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
20 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
21 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales
22 Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y estos
23 Estatutos les competen. Las Juntas Generales
24 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los
25 asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.-
26 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM DE**
27 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse
28 ^{28/6} constituida para deliberar en primera convocatoria, si no

1 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos
2 la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum,
3 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
4 demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la
5 primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha
6 Junta cualquiera que sea el número de accionistas que
7 concurren y el valor de las acciones que representen. En la
8 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
9 primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria
10 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
11 disminución del capital, la transformación, fusión o la
12 disolución de la Compañía, y en general cualquier
13 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la
14 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En
15 segunda convocatoria bastará la representación de la
16 tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la
17 Junta General se constituirá con los accionistas
18 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen,
19 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-

20 **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORIA PARA**
21 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la
22 Ley, toda resolución decisión de las Juntas Generales para
23 que tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos
24 del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no
25 previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe el
26 Artículo trece del Reglamento de Juntas Generales.-

27 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS**
28 **DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suárez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

V.C.

1 el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el
2 accionistas que fuere designado para el efecto, por los
3 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
4 Gerente General de la Compañía y, en su falta un
5 Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma
6 Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
8 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
9 General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
10 General y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y
11 aprobar el balance general de cuentas y los informes del
12 Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía;
13 c) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía;
14 d) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación
15 y/o la garantía real de bienes muebles e inmuebles de la
16 Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los
17 beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades
18 líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre los
19 asuntos concernientes a los negocios sociales que los
20 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía
21 sometan a su consideración; g) Acordar la disolución
22 anticipada de la Compañía; h) Modificar o Reformar los
23 Estatutos Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca
24 del aumento o disminución del capital social; j) Decidir
25 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la
26 Compañía; k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que
27 ella nombre; y, l) Resolver sobre cualquier otro asunto que
28 ^{lo} no estuviere encomendado a otros organismos o

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Dr. C. Rosa Isabel Peón Durán
NOTARIO PRIMERA DEL CANTÓN PINAS

1 funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos
2 le correspondiere.- De cada Junta se sentará una acta, que
3 será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con
4 numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y
5 el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO: DEL**
6 **PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
7 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la
8 Compañía, será elegido por la Junta General de
9 Accionistas y lo será a la vez de este Organismo, y de toda
10 la Compañía. Durará **DOS AÑOS** en sus funciones y
11 podrá ser reelegido. Sus funciones se iniciarán desde la
12 fecha en que se inscriba su Nombramiento en el Registro
13 Mercantil con la razón de aceptación.- **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
15 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
16 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
17 la Junta General; b) Vigilar por el fiel cumplimiento de los
18 deberes y obligaciones de todos los funcionarios,
19 empleados y más personal de la Compañía e informar
20 sobre el particular a la Junta General de Accionistas
21 cuando fuere menester; c) Estudiar con el Gerente General
22 la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar
23 el particular a consideración y aprobación de la Junta
24 General; d) Vigilar la buena marcha de los negocios
25 sociales; e) Firmar con el Gerente General los títulos de las
26 acciones y certificados provisionales, así como las Actas de
27 las sesiones de Junta General, en las que actúe; f) Subrogar
28 al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suárez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

V.C.

1 definitiva; g) Convocar a sesiones de Junta General; y, h)
2 Las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
3 estuvieren encomendadas.- **TÍTULO CUARTO: DEL**
4 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO**
5 **QUINTO: CONDICIONES.-** El Gerente General será
6 accionista o no de la Compañía, será elegido o designado
7 por la Junta General de Accionistas, durará **DOS AÑOS**
8 en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus funciones se
9 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
10 Nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de
11 aceptación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES**
12 **Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
13 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la
14 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
15 Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que
16 le impone la Ley los presentes Estatutos; b) Preparar las
17 agendas para las sesiones de la Junta General de
18 Accionistas; c) Ejecutar las resoluciones de la Junta General
19 de Accionistas; d) Administrar los bienes e intereses de la
20 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las
21 disposiciones que dicte la Junta General; e) Celebrar y
22 ejecutar todos los actos de administración interna y
23 autorizar los gastos de la Compañía; f) Constituir, previa
24 autorización de la Junta General, Mandatarios Generales
25 que obren a su nombre y representen a la Compañía; g)
26 Firmar con el Presidente los títulos de las acciones y
27 certificados provisionales, así como las Actas de las
28 sesiones de Junta General, en las que actúe; h) Firmar

1 cheques, pagarés, letras de cambio o documentos que
2 obliguen a la Compañía; i) Preparar anualmente para la
3 consideración de la Junta General los presupuestos
4 financieros y de gastos de la Compañía; j) Llevar el libro
5 de registros de acciones y accionistas; k) Nombrar y
6 remover al personal administrativo de la Compañía; l)
7 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
8 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
9 sin necesidad de la firma de ningún otro administrador;
10 m) Comprar, vender, Prendar los bienes muebles o
11 hipotecar los bienes inmuebles y en general intervenir en
12 todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes, que
13 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
14 requerirá de la autorización de la Junta General de
15 Accionistas; y, n) Las demás que le corresponden de
16 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-

17 **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-**

18 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONDICIONES.-**

19 Los Comisarios Principal y Suplente, serán accionistas o no
20 de la Compañía, quienes reunirán los requisitos
21 determinados por la Ley, serán designados por la Junta
22 General de Accionistas, durarán **DOS AÑOS**, en el
23 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, sus
24 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta General
25 de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**

27 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la
28 administración de la Compañía; b) Examinar los libros de

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suárez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

V.C.

1 JURAMENTO, declaran que el capital social de la
2 Compañía es **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual se encuentra
4 íntegramente suscrito y se pagará en numerario en un cien
5 por ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al
6 detalle siguiente:-----

No.	CÉDULA	ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES US \$ 1,00	CAPITAL SUSCRITO US \$	TOTAL DE CAPITAL
1	1103857951	APOLO HUANCA DIEGO ALBERTO	320	320,00	320,00
2	0703039412	MOTOCHE GONZALEZ FRANKLIN ANTONIO	480	480,00	480,00
TOTALES			800	800,00	800,00

12 Los accionistas, **BAJO JURAMENTO** declaran que los
13 valores que corresponden al capital social serán
14 depositados en la cuenta bancaria, la misma que se
15 aperturará una vez constituida, aprobada e inscrita en el
16 Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía
17 y de igual manera los accionistas declaran **BAJO**
18 **JURAMENTO** sobre la correcta integración del capital
19 social, conforme lo establecido en el Artículo 147 de la Ley
20 de Compañías.- **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**
21 **NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-**
22 Los accionistas fundadores de la Compañía, de común
23 acuerdo designan al señor **FRANKLIN ANTONIO**
24 **MOTOCHE GONZALEZ**, para que desempeñe el cargo
25 de **PRESIDENTE**; y, al señor Ingeniero **DIEGO**
26 **ALBERTO APOLO HUANCA**, para que desempeñe el
27 cargo de **GERENTE GENERAL**, debiéndose extender los
28 respectivos Nombramientos.- **SEPTIMA:**

1 **DECLARACIÓN JURADA.**- Los comparecientes
2 **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que los fondos y
3 valores que se utilizan para realizar las operaciones que
4 dan lugar a la presente Constitución de Compañía
5 provienen de actividades lícitas; así mismo que los datos
6 contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces
7 en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no
8 estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en
9 las Leyes ecuatorianas.- **OCTAVA: ACEPTACIÓN,**
10 **RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.**- Los intervinientes
11 declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente
12 instrumento público y facultan al Abogado patrocinador,
13 para que realice los trámites necesarios en la Constitución
14 de la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil
15 correspondiente y en fin realice todas las gestiones
16 conducentes al perfeccionamiento de este contrato.-
17 Agregue usted señorita Notaria las demás cláusulas de
18 Ley y formalidades correspondientes para la perfecta
19 validez de esta Escritura Pública.- f) "Ilegible".- Juan
20 Carlos Silva Méndez.- ABOGADO - Mat. 07-2014-
21 200"C.N.J".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita con
22 las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los
23 comparecientes y autorizadas por mí, la Notaria que
24 conjuntamente con los documentos habilitantes queda
25 elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y leída
26 que fue por mí la Notaria a los comparecientes en alta y
27 clara voz, de principio a fin y sin interrupciones, quienes
28 se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de

Este texto continúa en la última foja.....

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suárez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

V.C.

1 acto; y, cumplidos los requisitos establecidos en la Ley
2 Notarial queda autorizada e incorporada en el Protocolo
3 de Escrituras Públicas de esta Notaria, de todo lo cual doy
4 fe.-

5
6
7 Diego Alberto Apolo Huanca
8 Céd. No. 1103657951 /
9 C.V. 004-0228 /



10
11
12 Franklin Antonio Motoche González
13 Céd. No. 0703039412 /
14 C.V. 009-0114 /

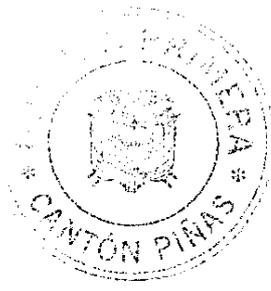


15
16
17 Dra. Rosa Isabel Pavón Durán,
18 Notaría Pública Primera

19
20 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en copias
fotostáticas, en diecisiete fojas útiles, sellado y firmado en la ciudad y fecha de su
celebración.-

21
22
23
24
25
26
27
28

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVELO

Plaza Central, Calle Gonzalo Diaz/072949197

E-MAIL: rp.portovelo.elo.z7@gmail.com

Número de Repertorio: 34

Fecha de Repertorio: 10-nov-2016

Razón de Inscripción

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE PORTOVELO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha once de noviembre de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA No. 9 en las fojas 117 a 130 del Tomo 1 celebrado entre: ([MOTOCHÉ GONZALEZ FRANKLIN ANTONIO en calidad de ACCIONISTA], [APOLO HUANCA DIEGO ALBERTO ING. en calidad de ACCIONISTA], [LANDAPO S.A en calidad de COMPAÑÍA])con escritura celebrada en la Notaria Primera de Piñas el 9 de noviembre del 2016.

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
LANDAPO S.A		39	Constitución de Compañía

Portovelo, lunes 28 de noviembre de 2.016

Impreso a las: 8:30:15

Elaborado por: VIVIANA CORDERO



6*

Ab. Anibal Sarango Morales.

Registrador de la Propiedad y Mercantil (E)





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7748214
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1103657951 APOLO HUANCA DIEGO ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LANDAPO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.01	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO EN HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

07/11/2016 10.05



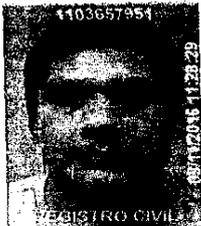
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1103657951

Nombres del ciudadano: APOLO HUANCA DIEGO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/PALTAS/LAURO GUERRERO

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: APOLO CORDOVA AMABLE

Nombres de la madre: HUANCA TANDAZO CARMEN ESTHELA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ROSA ISABEL PAVON DURAN - EL ORO-PIÑAS-NT 1 - EL ORO - PIÑAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

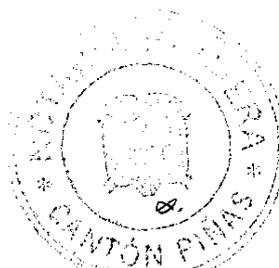
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.09 14:03:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-d3f1a9bd4f4e412



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0703039412

Nombres del ciudadano: MOTOCHÉ GONZÁLEZ FRANKLIN ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/PORTOVELO/SALATI

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 2005

Nombres del padre: MOTOCHÉ JIMÉNEZ JUAN ALEJANDRO

Nombres de la madre: GONZÁLEZ JIMÉNEZ GILMA AMADA

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ROSA ISABEL PAVON DURAN - EL ORO-PIÑAS-NT 1 - EL ORO - PIÑAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.09 14:26:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

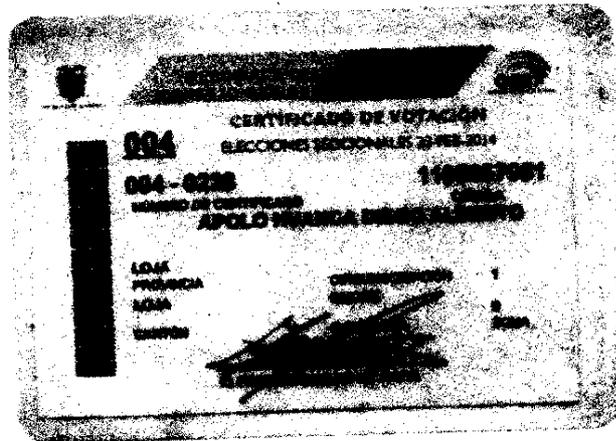
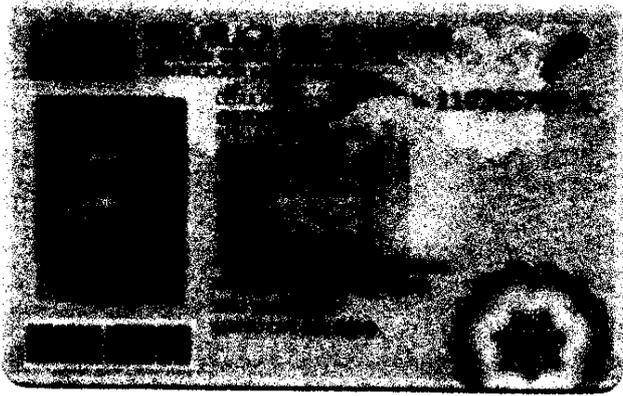
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



TC-IC-89579C20E900431

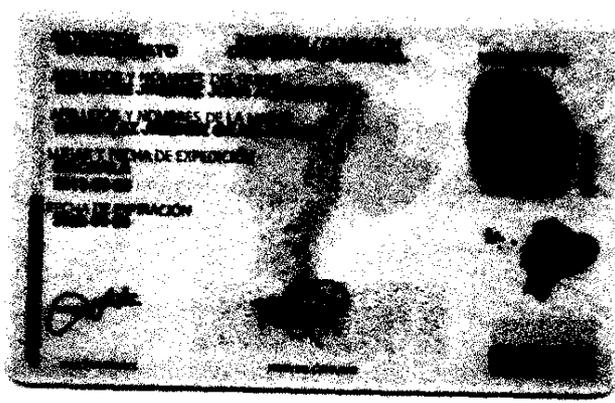
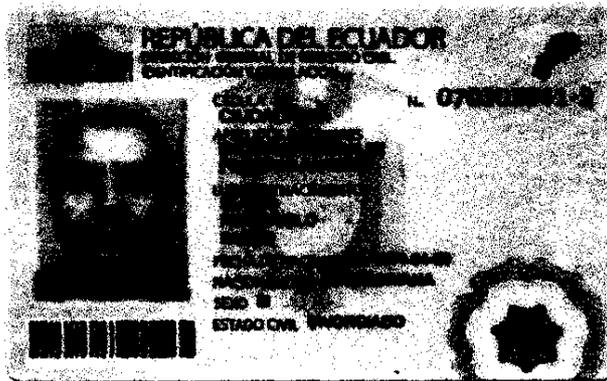


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



De conformidad con el Art. 18 Númeral 5 de la Ley Orgánica
1991 LE.- Que las copias ...fotostaticas que anteceden,
sellado y firmada por mi es una reproducción de las
originales que he tenido a la vista.
Pinas, 09 NOV 2016

Rosa Isabel Pabón Durán
Dra. Rosa Isabel Pabón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PINAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

009
009 - 0114
NÚMERO DE CERTIFICADO

0703039412
CÓDIGO

MOTOICHE GONZALEZ FRANKLIN ANTONIO

EL DÑO
PROVINCIA
PORTOVELD
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
PORTOVELD
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial
DOY FE. Que las copias ... fotocatófica que anteceden,
sellada y firmada por míes una reproducción de las
originales que he tenido a la vista.
Págs. 09 NOV 2016

Rosa Isabel Pabon Durán
Dra. Rosa Isabel Pabon Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PÍÑAS

Superintendencia de Compañías
Machala

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: 28/NOV/2016 12:09:21

Usu: juliae



Remitente: No Trámite: 2206-1
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
PORTOVELO Expediente: 710048

Razón social:
LANDAPO S.A.

SubTipo tramite:
ADJUNTA ESCRITURA DE
CONSTITUCION, CON LAS DEBIDAS
CORRECCIONES
Asunto:
ADJUNTA ESCRITURA DE CONSTITUCION, CON
LAS DEBIDAS CORRECCIONES.

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 89

De n consideración:

Mediante el presente me permito adjuntar lo siguiente con las correcciones solicitadas:

- Constitución de la Compañía LANDAPO S.A.

Sin otro particular me suscribo de usted, con sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Ab. Anibal Sarango M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL GADM DEL CANTÓN PORTOVELO
c/c archivo
vivi



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO

Díaz y Avda. del Minero ☎ 949 197 / 949 602
portovelo81@yahoo.com



DEL CANTON PORTOVELO

Oficio No 31-RM-GADMP-2016
Portovelo, 28 de noviembre del 2016.

...LORES

Handwritten notes and stamps on the right side of the page, including a date stamp 'NOV 29 2016' and a signature.